

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, Ardeles y suavios que se pueden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Boletines Capitanas generales. (Ordens de 8 de Abril y 9 de Agosto de 1853.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

4.ª Direccion, Suministros.—Núm. 165.

Precios que el Consejo provincial en union con el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, ha fijado para el abono á los de las especies de Suministros militares que se hagan durante el actual mes de Mayo.

Racion de pan de 24 onzas castellanas, veinte y cuatro mrs.

Fariaga de cebada, once rs. veinte y ocho mrs.

Arroba de paja, dos rs.

Arroba de aceite, sesenta y ocho rs. diez mrs.

Arroba de leña, treinta y dos mrs.

Arroba de carbon, tres rs. diez y siete mrs.

Lo que se publica, para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Seccion de Ramos especiales.—QUINTAS.—Núm. 166.

El Alcalde de Castrocontrigo con fecha 15 del mes actual me dice lo que sigue:

«No habiéndose presentado Agustín de Luis, mozo comprendido en el alistamiento y sorteo de la edad de 19 años del año de 1851, á quien alcanza la responsabilidad para la declaracion de suplentes; apesar de ser trascurrido el término que se le señaló á su padre para su presentacion; y contestando éste que no puede

saber el punto de su residencia, porque salió á buscar trabajo donde lo hallase; lo participo á V. S. por si tuviese á bien disponer la insercion en el Boletín oficial, ó resolver lo que fuere de su agrado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á noticia del interesado, se presente en el Ayuntamiento de Castrocontrigo antes del dia 1.º del mes de Junio próximo á esponer lo que tenga por conveniente, y de no; le pararán los perjuicios á que dé lugar. Leon 28 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Dirección de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 167.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Fuente Saucó, con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

«En la mañana del 13 del actual en el término de Vallera de este distrito judicial, fué robado el pasiego Bernardo Escudero, residente en Cañizal criado de Manuel de la Oz del mismo pueblo, de la causa criminal que instruyo al efecto, aparece que el robo le ejecutó un hombre cuyo nombre se ignora, pero si que es conocido por el fraile hijo del Gordolicho, vecino de la Nava de Rey, que se fugó á Luego; en la misma he acordado que por V. S. por medio de los Boletines oficiales y órdenes que tenga á bien expedir; á la Guardia civil y Agentes de P. y S. P. se procure la captura del presunto reo; cuyas señas se estampan á continuacion y las de los efectos robados que tambien se anotan, y de ser habido remitirlo á mi disposicion con tola seguridad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con expresion de las señas del reo y efectos robados que se citan á los fines indicados. Leon 28 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Señas del presunto.

Es conocido por el Fraile hijo del Gordoncho, vecino de la Nava del Rey, edad, 25 á 30 años, barba poca, pelo negro, estatura alta, viste pantalón y chaqueta paño negro de Santa María, capa bastante usada del mismo paño; gorra de pellejo. Lleva un caballo ó yegua negra como de seis cuartas y mojada de alzada.

Efectos robados.

Una chaqueta nueva de paño Santa María, unas alforjas, y en estas ciento cuarenta rs. en vellón, una saca de lienzo vieja y en ella indianas, pañuelos, muleton y otras cosas como lienzo y fajas que valdría todo como mil rs. los raras de las albardas, los crastos de fumar, la guía que llevaba para vender los generos, y el pasaporte.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de Manzanares con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

Interesando al mejor servicio público la captura y remisión á este Juzgado de Pascual Ortega, natural de Torres de Navarra y de Pedro Guerrero Espinosa, natural y vecino de Ciudad Real, con el fin de que sea cumplida la sentencia de la superioridad de este territorio en causa que se les sigue sobre esta, he acordado dirigir á V. S. comunicacion para

que se sirva dar las oportunas ordenes á los Jefes de la Guardia civil y delegados de vigilancia de la provincia, para que procuren la captura de dichos Ortega y Guerrero y su remesa á este Juzgado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los fines que se indican. Leon 28 de Mayo de 1853. = Luis Antonio Meoro.

Núm. 168.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 16 del actual se comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la seccion primera del Real Consejo de Instruccion publica, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 14, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ella se advierta, y que se tenga por adicional á las ya publicadas.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1853. = El Subsecretario, ANTONIO ESCUNZAO. = Sr. Gobernador de la provincia de...

LISTA NÚM. 14.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Título de la obra.	Nombre del autor.	Precio en rística.
Colección de fábulas morales.	D. Pascual Fernandez Baeza.	4 rs.
Manual de aritmética (edición de 1853).	D. Mariano Forcada.	4
Aritmética elemental.	D. Francisco Ruiz Urdina.	4
Nociones de aritmética, con la explicacion del sistema métrico y del de monedas.	D. Melchior Perez Garcia.	3
Tratado completo de los sistemas métrico y monetario.	D. Manuel Salabesa.	4
Elementos de aritmética, arreglados al nuevo sistema de pesas y medidas.	D. Francisco Lopez Aldeguer.	3

Notas = 1.^a Por Real orden de 19 del actual se ha servido S. M. aprobar, para que sirva de texto en las escuelas de instruccion primaria, la obra de D. Juan José de Archaga y Landa, que lleva por título «El director del hombre, ó la moral en práctica,» (segunda edicion), conforme con el dictamen de la extinguida Comision de examen de obras de texto.

2.^a De conformidad con lo propuesto por la seccion primera del Real Consejo de Instruccion publica, se ha servido S. M. disponer que se recomiende á los maestros de instruccion primaria el uso de los cuadros sinoptico y gráfico-métrico de medidas, pesas y monedas modernas de D. Camilo Lalador y Vicuña, arreglados al Real decreto de 15 de Abril de 1848 y á la ley de 19 de Julio de 1849.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Leon 30 de Mayo de 1853. = Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«Algunos confinados en el presidio de la carretera de Vigo han dirigido cartas á varios sujetos ofreciendo revelar grandes depósitos de dinero y alhajas con ánimo esclusivo de estafarles, y aun que por parte de los empleados de aquel establecimiento se tiene el posible celo para evitar se continúe tan punible delito y apesar tambien de que por el algund de los penales está sometido á la accion judicial, V. S. comprenderá que es muy fácil que se burle la mas esquisita vigilancia: por lo tanto y á fin de que los habitantes de esa provincia de su digno mando no sean sorprendidos vuelgo á V. S. se sirva hacerles las advertencias que estime por medio del Boletín oficial.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico lo fui de que llegando á conocimiento del público los ardidés de que se prevaleen los confinados que se citan para procurarse recursos pecuniarios, se abstenga cualquier persona á quien hagan proposiciones de descubrirle depósitos de dinero, alhajas ó cualquiera otra cosa, de darles crédito alguno. Leon 28 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

El Sr. Brigadier primer Jefe de la Brigada Montada del 2.º Departamento de Artillería, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Autorizado por el E. S. Director general para satisfacer á los acreedores de la Caja de esta Brigada el 40 por 100 de sus créditos, he de merecer á V. S. tenga á bien anunciarlo en la provincia de su digno mando, á fin de que los individuos de tropa licenciados que tengan alcáñes y hayan pertenecido á la Brigada de artillería de la Guardia Real 1.ª y 4.ª Montadas, y á esta del 2.º departamento en que se refundieron aquellas, se presenten por sí ó por medio de apoderado á percibir la parte que les corresponda.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los fines que se indican. Leon 28 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Capitania general de Castilla la Vieja.

CASTELLANOS.

S. M. la REINA (q. D. g.) se ha dignado trasladarme al Distrito de Aragon;

voy á marchar para cumplir las órdenes que he recibido de su Gobierno.

Después de cerca de seis años, de jo este pais, le dejo con dolor, con un pesar profundo; me creia un hijo suyo, vivia entre sus habitantes como en el seno de mi familia, y si las circunstancias hubieran exigido el uso de mi autoridad, estaba seguro de que mi voz seria oida como la de un amigo que desea el bien de sus amigos.

No quiero partir en silencio, quiero despedirme de los Castellanos, quiero ofrecerles mis simpatias, mi gratitud por las pruebas de estimacion que de ellos he recibido; la seguridad de mi afecto.

Los Castellanos son leales á su REINA, nobles y francos; con estas circunstancias yo no podia tener ningún disgusto en el desempeño de mi destino, y no le he tenido: su trato es dulce y ameno, y con él mi vida ha sido sosegada y satisfecha.

Castellanos, llévo vuestra memoria en mi corazón, creo que la época mas feliz de mi existencia ha sido la que he pasado entre vosotros, vuestros recuerdos no se apartarán nunca de mi alma, y mi mayor satisfacción será la de poder ser algun día útil á la leal Castilla. Valladolid 19 de Mayo de 1853.—Felipe Rivero.

Aldaldia constitucional del Ayuntamiento de Canalejas.

Para proceder esta junta pericial á la reclificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia en el año próximo de 1854, se hace indispensable que todas las personas que posean fincas rústicas, urbanas, ganados foros, censos, ú otras utilidades en este distrito municipal sugetas á dicha contribucion de inmuebles, presentaran en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones arregladas á instrucion en el preciso término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo así la junta les juzgará según los

datos que pueda adquirir sin que tengan lugar á reclamar de agravio. Sancado 15 de Mayo de 1853.—Pablo de Prado.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares.

A fin de que la junta pericial pueda proceder á la rectificacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base al repartido de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo de 1854, es de necesidad, que los vecinos y forasteros que posean fincas, censos, foros, ganados ó cualquier otra clase de bienes sujetos á la indicada contribucion en los pueblos de este distrito municipal, presenten relaciones exactas en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial; prevenidos que de no efectuarlo, se practicará la liquidacion de utilidades sobre los datos que adquiera la junta y además de incurrir en las multas de instruccion, no tendrán derecho á reclamar los agravios que se les irroguen por su descuido. Castrillo de los Polvazares 20 de Mayo de 1853.—José Salvadores.

Alcaldía constitucional de Sancado.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto y justificacion debida el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganadería que se imponga á este municipio para el año próximo de 1854, prevengo á todas las personas que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros, y cualquier otra clase de bienes sujetos á la contribucion indicada, que dentro del término de quince dias que empezará á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten las relaciones exactas en la Secretaría de este Ayuntamiento de todos los que posean de la clase referida en este distrito municipal, en la inteligencia, que á los que no lo verifiquen la junta, les juzgará segun los antecedentes y mas datos que adquiera, quedando incursos en las penas de instruccion y sin

derecho á reclamar de agravio y parales el perjuicio que haya lugar. Sancado 15 de Mayo de 1853.—Celestino Guerrero.

Alcaldía constitucional de Villafer.

Para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1854, se hace indispensable que tanto, vecinos, como forasteros que en esta demarcacion posean fincas, ó otros bienes sujetos á dicha contribucion, presenten ante esta junta en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio, relaciones exactas de todos ellos pues de otro modo se juzgará por los datos que se adquirieran, sin ulterior accion á reclamar de agravio. Villafer 22 de Mayo de 1853.—Isidro Pastor.

Alcaldía constitucional de Burgos.

D. Timoteo Arnatz, Alcalde constitucional de esta ciudad de Burgos.

Por el presente en virtud de acuerdo del Illmo. Ayuntamiento de la misma, cito al mozo Lope Ramos hijo de Hermenegildo vecino del Barrio de Huelgas correspondiente á este distrito y de Lorenza Ibeas difunta, á fin de que se presente en sus Casas Consistoriales antes del dia 15 de Junio próximo para ser entregado en la caja de quintos, como soldado del cupo de esta capital y año corriente, en cuyo sorteo le toco el número cuatro, ó para exponer las escepciones que puedan asistirle, en la inteligencia de que si no lo hiciese dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo al proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, y ruego á los Sres. Alcaldes que reciban este llamamiento por los Boletines oficiales de sus provincias ó por la Gaceta de Madrid le hagan saber al interesado, si se hallare en sus respectivos pueblos, sirviéndose darme aviso el que llegase á descubrir su residencia.

Dicho mozo se ausentó de esta ciudad en direccion á Zamora; sirviendo de criado á unos caldereros franceses hace tres años. Burgos 23 de Mayo de 1853.—Timoteo Arnatz.